

Reglamento oficial de la promoción “Gana un Scooter Eléctrico con PRO y Musi”

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objetivo el establecer, definir y limitar los términos y condiciones de la promoción que realizará y organizará MUSI. Cédula jurídica 3-101-090247, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “El Organizador” y/o “MUSI”.

La promoción “Trio sobre ruedas” será aplicable únicamente para los siguientes Supermercados que operan bajo la Marca MUSI:

1	Musi Cartago Catedral	41	Musi Avenida 2 CCSS
2	Musi Avenida Segunda	42	Musi Alajuela Llobet
3	Musi Alajuela Catedral	43	Musi Cartago Los Angeles
4	Musi Parque Morazán	44	Musi Cartago San Nicolas
5	Musi Alajuela Terminal	45	Musi La Católica
6	Musi Balmoral	46	Musi Ciudad Quesada
7	Musi Calle 4 BNCR	47	Musi Cañas
8	Musi Clínica Jiménez Núñez	48	Musi Alajuelita
9	Musi Boulevard	49	Musi Tibas Estadio
10	Musi Garantías Sociales	50	Musi Alajuela Pacto del Jocote
11	Musi La Soledad	51	Musi Calle Morenos
12	Musi Multicentro Desamparados	52	Musi Clínica Ciudad Colón
13	Musi Cartago TEC	53	Musi El Carmen de Paso Ancho
14	Musi Aguas Zarcas	54	Musi Alajuela El Roble
15	Musi Ciudad Colón	55	Musi Anonos
16	Musi Santa Ana Sur	56	Musi La Colina
17	Musi Atenas	57	Musi La Guacamaya
18	Musi Nicoya	58	Musi La Ribera de Belén
19	Musi Alajuela Hospital	59	Musi San Antonio de Belén
20	Musi Heredia UNA	60	Musi Barranca
21	Musi Itan	61	Musi El Roble Puntarenas
22	Musi Grecia	62	Musi San Ramón Hospital
23	Musi Estadio Nacional	63	Musi Desamparados Centro
24	Musi San Ramón Tribunales	64	Musi San pedro UCR
25	Musi Bagaces	65	Musi Redentorista
26	Musi Clinica Marcial Fallas	66	Musi San Rafael Heredia
27	Musi Jacó	67	Musi Clinica Bíblica
28	Musi San Miguel de Higuito	68	Musi Perez Zeledón Musoc
29	Musi San Sebastian Uno	69	Musi Curri Express

30	Musi Escazú	70	Musi Naranjo
31	Musi Bijagua	71	Musi Pavas
32	Musi Guayabo de Bagaces	72	Musi Rio Claro
33	Musi Musoc	73	Musi Zarcero
34	Musi Pital de San Carlos	74	Musi Perez Zeledón Centro
35	Musi Claretiano	75	Musi Palmar Norte
36	Musi Santa Cruz	76	Musi Parrita
37	Musi Florencia	77	Musi Palmares
38	Musi UCIMED	78	Musi Buenos Aires
39	Musi San Lorenzo	79	Musi San Antonio Desamparados
40	Musi Tibás Centro	80	Musi San Pedro de Poas

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para los Participantes (ver definición de Participante más adelante) quienes de manera voluntaria y en acatamiento a las presentes disposiciones, decidan participar en la Promoción realizada por MUSI. La participación en la Promoción implica por parte del Participante la aceptación de conocer y respetar estas reglas y procedimientos, los cuales tendrán carácter de definitivos respecto de la Promoción, los cuales son conocidas y aceptadas como definitivas. Cualquier violación a dichas reglas y/o procedimientos establecidos para la Promoción implicará la inmediata exclusión del Participante, sin responsabilidad alguna por parte MUSI.

En virtud de lo anterior, por el solo hecho de participar en la Promoción, los Participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Patrocinador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios y/o beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

SECCIÓN A. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo A1: De la Promoción: El presente Reglamento tiene por objeto establecer, regular, limitar y aclarar las pautas y/o condiciones bajo las cuales se regirá la Promoción que lleva por nombre “**Trio sobre ruedas**” (de ahora en adelante denominada como la “Promoción”), la cual pertenece y es patrocinada principalmente por **MUSI** (de ahora en adelante denominado como el “Patrocinador” y/o el “Organizador”).

Artículo A2: La presente Promoción es por tiempo limitado, iniciando a las 07:00 horas del 01 de noviembre del año 2025 y finalizando al cierre de cada supermercado el 30 de noviembre del año 2025, plazo durante el cual estará vigente el presente Reglamento.

Artículo A3: Podrán participar en esta promoción todas las personas físicas que lo deseen, siempre que sean mayores de edad y cuenten con un documento de identificación personal válido y al día, debidamente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Artículo A4: La Promoción está dirigida a Consumidores Finales de MUSI. Por lo que manufacturadores, distribuidores, revendedores y demás personas que se consideren como tales, no podrán participar en esta Promoción. Asimismo, se hace constar que podrán participar en la Promoción, todos los colaboradores en condición de clientes de MUSI.

El Organizador se reserva el derecho para descalificar de la Promoción o de exigir la devolución de premios que sean otorgados en virtud del presente Reglamento, cuando existan razones fundadas para creer que el participante no adquiera productos para su uso personal o el de su círculo familiar, con el objeto de revender, distribuir, o bien con la intención de adquirir los artículos participantes con el único fin de participar en la Promoción y posteriormente devolver dichos productos antes del vencimiento del plazo de la misma.

Artículo A5: Los siguientes términos iniciados con mayúscula y definiciones utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo.

1. **“Cliente o Participante”** significa cualquiera de las personas físicas que participen en la Promoción con las limitaciones del Artículo A3 y A4, ambos de este Reglamento.

2. **“Puntos de Venta”** significa los **“Datos Personales”** significa los datos que cada Participante deberá aportar al registrarse en el sistema, los cuales son (i) Nombre Completo; (ii) Número de identificación personal válida y al día, debidamente reconocida por el Gobierno de la República de Costa Rica; (iii) Teléfonos; (iv) Correo electrónico (opcional).

Premio: Consiste en 2 premios de 1 Scooter Eléctrico, en la cual van a participar los 80 Puntos de Venta de MUSI.

San José

- Paso Ancho (Guacamaya)
- Clínica Marcial Fallas
- Garantías Sociales
- Barrio México
- San Sebastián
- Zapote
- Hatillo
- Pavas
- Sabana
- San Pedro
- Curridabat

Alajuela

- Centro de Alajuela
- El Coyol
- San Rafael
- Grecia
- Palmares

[Heredia](#)

- San Francisco
- San Joaquín
- Belén
- Santo Domingo

[Cartago](#)

- Cartago centro
- Paraíso
- Turrialba

[Guanacaste](#)

- Liberia
- Nicoya

[Puntarenas](#)

- Puntarenas Centro

4. O sea; se sortearán 2 scooter eléctricos entre los participantes de toda la cadena.

Generalidades del premio: Serán 2 Scooter eléctricos, marca SERPENTO, MODELO S2, TIPO MONOPATIN, MOTOR ELECTRICO DE 36v 250w, ENFRIAMIENTO POR AIRE, DIMENSIONES 1054mm X 436mm X 1150mm, PESO 15 KG , que será otorgado a través de un sorteo, el cual tendrá la siguiente dinámica: Los Participantes acumularan acciones para participar en el sorteo de uno de los scooters al realizar sus compras de productos PRO en MUSI y registrarlas en el plan de lealtad MUSI APP, por medio de un sorteo realizado por MUSI se elegirán a los 2 ganadores, además se sacará 2 ganadores extra en caso de que no se pueda contactar al participante ganador, y el seleccionado ganador contará con un plazo de 30 días naturales después de que sea notificado como ganador de la promoción para reclamar el premio.

Artículo A6: Para más información o consultas sobre este Reglamento se puede llamar al teléfono número 4119-0505 de Servicio al Cliente. El presente Reglamento estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en las secciones de las Oficinas del patrocinador, durante la vigencia de la presente promoción. Para efectos de la comunicación de este Reglamento el material promocional establecerá las siguientes leyendas: "Promoción válida del 01/11/2025 al 30/11/2025. Aplican condiciones. Ver reglamento en triosobre ruedas/prosnacks.com"

SECCIÓN B. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES:

Artículo B1: Para participar en la presente Promoción, es necesario que el Participante conozca y acepte anticipadamente las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento, las cuales serán explicadas en caso de ser necesario, por los asesores de servicio de MUSI debidamente identificados. Igualmente, el presente Reglamento, estará a disposición en Servicio al Cliente y en la sección de comunicados dentro de triosobre ruedas/prosnacks.com"

Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante en la Promoción y la revocación de cualquier derecho o premio otorgado.

Artículo B2: Durante el período de vigencia de esta Promoción, debidamente delimitado en el Artículo A2 de este Reglamento, las personas interesadas en participar de manera voluntaria en la Promoción podrán hacerlo en la modalidad descrita en los Artículos siguientes.

Artículo B3: Durante el plazo de vigencia de la presente Promoción, los clientes que deseen participar en el sorteo lo harán de la siguiente manera:

Por la compra de 3 productos de la marca PRO en los puntos de venta MUSI, supra descritos en este Reglamento, el cliente obtendrá automáticamente el derecho acumular acciones electrónicas como se indica en el Artículo A5 inciso 3, en MUSI APP, de esta manera el cliente quedará participando en un sorteo para ganar un Scooter Eléctrico, posible premio detallados en el Artículo A5 inciso 4 del presente reglamento. En caso de que el cliente no desee registrarse, automáticamente renuncia a la posibilidad de participar en la promoción de los premios detallados en el Artículo A5 inciso 4 del presente reglamento.

Artículo B4: Condiciones para participar.

- El cliente una vez comprado los productos PRO:

Articulo ID	Código de barras	Descripción
1223281	7441005713725	Platanitos Salados en tiras Pro 180 gr
1226919	7441005714944	Patacón de Plátano Pro 150 gr
1226836	7441005713428	Semilla Pro Mix Fiesta 200 gr

Podrá consignar sus datos y participar, siempre que cumpla con los requisitos mencionados.

- Se hace constar, que cualquier participante que devuelva los productos adquiridos mediante la factura de compra con la que completó los requisitos para obtener el premio, quedará excluido de ser beneficiario del premio. Lo anterior se verificará al momento de revisar el número de factura en el sistema.
- No participarán personas que hayan aportado sus datos falsos, incorrectos o de cualquier forma que incumplan con los procedimientos que se establecen al efecto, o bien que hagan dudar de su autenticidad,
- No participarán facturas que se hayan comprado en el periodo correcto, pero hayan sido registradas fuera de la fecha de vigencia de la promoción.

Artículo B5: Aquellos clientes que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos indicados en este reglamento, serán excluidos como participantes. Igualmente, si los datos consignados no son claros y no permiten identificar al Participante.

Artículo B6: Al favorecido del premio de acuerdo con el Artículos B3 de este Reglamento, según lo establecido en el Reglamento de forma instantánea una vez registrada la factura cumpliendo con todos los requisitos, se incluirá la compra en la base de datos de la promoción, de esta manera podrá participar por el premio. El cual no puede ser cedido, no puede ser canjeado por efectivo y la fecha de retiro será coordinada con el ganador.

En caso de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirla o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al Premio. De estas circunstancias se levantará un Acta Notarial a discreción del Organizador.

En caso de haber aceptado un premio, el cual se detecte algún desperfecto en su funcionamiento, el favorecido podrá realizar una devolución por garantía del premio. En este caso se procederá a cambiar el premio por otro igual.

Artículo B7: Con el fin de poder hacer público los resultados de la Promoción, a decisión y discreción del Organizador, el participante que resulte favorecido con el Premio de esta Promoción, autorizan de manera irrevocable expresamente al Organizador, para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, por lo que al participar se adhieren a las regulaciones del presente Reglamento, no pudiendo negarse a la divulgación de su información y derecho de imagen.

SECCIÓN C. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y RETIRO DEL PREMIO:

Artículo C1: Se realizarán 2 sorteos de un Scooter eléctrico. Cumpliendo el periodo de la promoción de principio a fin según la vigencia delimitada en el presente reglamento.

Artículo C2: Se seleccionarán 2 ganadores del premio indicado en el presente Reglamento entre todas aquellas personas que hayan participado. En un sorteo que se realizará de forma electrónica considerando los 80 supermercados participantes, mismos que darán fecha y lugar, el 10 de diciembre del año 2025, en las oficinas centrales de MUSI, el sorteo se realizará por parte de los encargados del Departamento de Mercadeo de PRO. Dicho sorteo se realizará en presencia del encargado del departamento de promociones junto a dos (2) testigos y notario público y se levantará una Acta notarial avalando el sorteo. La publicación del organizador se reserva el derecho de modificar la fecha mencionada del sorteo por conveniencia siempre y cuando no se modifique las posibilidades de ser favorecido de cada uno de los participantes.

Artículo C3: Luego se procederá a verificar la correcta participación del seleccionado ganador, en caso de que no cumpla será descartado automáticamente y se procederá a verificar la correcta participación del primer suplente siguiendo el mismo protocolo, así sucesivamente hasta que se agoten los ganadores suplentes. En el caso de que la participación cumpla con todos los requisitos.

El ganador será contactado a través de llamada telefónica durante un plazo máximo de (3) tres días hábiles. En caso de no localizar al seleccionado en un máximo de 3 intentos de llamada durante este plazo, se procederá a contactar al siguiente ganador suplente que corresponda siguiendo el mismo protocolo, así sucesivamente hasta que se agoten los ganadores suplentes. Una vez sea

confirmado uno de los seleccionados como ganador se procederá a realizar el anuncio del ganador, en caso de que ningún seleccionado cumpla con lo establecido, la selección de ganador para el premio será considerada nula por lo que el premio quedará a disposición del organizador.

Artículo C4: El ganador se anunciarán a partir del 11 de diciembre de 2025, siempre y cuando se haya verificado todo lo anterior mencionado en este artículo, de lo contrario el organizador se reserva el derecho de modificar la fecha del anuncio hasta que se encuentren correctamente verificados todos los datos necesarios para la publicación. El ganador será anunciado por Facebook de "MUSI" en una publicación en el muro.

Artículo C5: Despues de realizado el Sorteo referido e identificado al respectivo favorecido y/o ganador del premio, de acuerdo con los Artículos anteriores de este Reglamento, una vez contactado el ganador en seguimiento del procedimiento por parte de un representante de PRO, se le indicará el lugar, fecha y hora para la entrega, así como el procedimiento que deberá seguir para el retiro del Premio correspondiente. En este sentido, la persona ganadora deberá firmar conforme el recibo de su premio, además de un documento de liberación de responsabilidad para PRO donde se le expresarán todas las limitaciones y condiciones sobre el derecho de imagen, y se describirá las características del Premio otorgado, liberando al Patrocinador de toda responsabilidad por uso y/o consumo del mismo. Igualmente, el ganador favorecido, no podrá reclamar o solicitar a MUSI ningún gasto adicional que genere el retiro del Premio, como el transporte o el costo asociado al mismo en caso de no contar con los medios necesarios para transportarlo y/o instalarlo en el lugar que libremente decida.

Artículo C6: Los Ganadores tendrán que retirar su Premio en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del momento que es contactado por colaboradores de PRO en las horas, días, y el lugar establecido por el organizador para retirar el Premio, estos detalles serán compartidos al ganador una vez confirmado.

De no hacerlo, perderá el derecho al mismo, no pudiendo reclamar daños y/o perjuicios a MUSI producto de la pérdida del Premio. Dicho Premio NO podrá

ser cedido bajo circunstancia alguna a un familiar, cónyuge, hijo o tercero, siendo que el objeto de la promoción es para que el participante que facilitó sus datos correctamente sea el beneficiario del Premio. Igualmente, el participante favorecido, autoriza a MUSI de forma libre y espontánea, para el uso de su derecho de imagen y nombre en campañas promocionales y cualquier tipo de publicidad realizada por parte de MUSI, sin poder solicitar remuneración alguna por ello.

Artículo C7: En el evento de haber aceptado el Premio, pero por la circunstancia que sea, el Participante se negase a recibirla o a culminar el papeleo respectivo para la formalización, el favorecido perderá su derecho al Premio. De estas circunstancias se levantará un Acta Notarial a discreción del Organizador. El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla los términos y condiciones previamente aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio

SECCIÓN D. RESTRICCIONES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Artículo D1: Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta Promoción son únicamente de carácter comercial, sin embargo, los artículos que corresponden al premio corresponden a la realidad y características de este especificadas en el Artículo A5 punto 4.

Artículo D2: El Patrocinador podrá modificar, reducir, ampliar, extender, suspender o terminar anticipadamente esta Promoción, en forma inmediata, sin responsabilidad alguna de su parte, de forma total o parcialmente, indefinida o definitivamente, si se produce alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite. Asimismo, por razones comerciales o de conveniencia, podrá

igualmente modificar, suspender o terminar en los mismos términos esta Promoción, a su entera y total discreción, sin necesidad de que medie previo aviso más que aquel que se publique en los medios de comunicación y publicidad que el Patrocinador estime convenientes, o en sus oficinas de Atención al Cliente.

Artículo D3: La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega de los premios descritos en el Artículo B4 y no se responsabiliza por ningún tipo de accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos, conducta y mal comportamiento en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de cualquiera de los premios o productos promocionales.

Artículo D4: Si un Participante seleccionado no se presente a canjear su premio dentro del plazo indicado en el presente Reglamento, dentro de las fechas indicadas, así como en el plazo correspondiente 30 días naturales posterior a su notificación como ganador, se tendrá como renuncia voluntaria su derecho de reclamo de premio. Al Participante seleccionado no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente, lo cual cada Participante acepta al adherirse voluntariamente en la participación de la promoción. De presentarse dicha situación, el premio quedará a disposición del organizador.

Asimismo, en casos especiales que lo ameriten, a decisión del Patrocinador, de estas circunstancias se levantará un Acta Notarial que haga constar cualquier hecho fuera de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo D5: En caso de que resultare Ganador y por la razón que fuere, ya sea que no cumpla con las restricciones y condiciones aquí reguladas, o bien por voluntad propia no acepte el Premio, no podrá reclamar al Organizador suma indemnizatoria alguna o un premio de consolación.

- La Promoción y los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones de este Reglamento.
- Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, MUSI podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión.

- MUSI no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante al realizar las diligencias para hacer efectiva la presente Promoción. Estos gastos colaterales se refieren a: costo de llamadas, preparación de documentos, copias, costo de transporte, entre otros.
- MUSI se reserva el derecho de suspender los beneficios de esta Promoción en aquellos casos en que se determine que los beneficios de esta han sido aplicados mediando engaño, fraude u otra actividad ilegal.
- La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva de MUSI
- La responsabilidad de Grupo MUSI culmina con la entrega del Premio correspondiente al Participante favorecido, por lo que el organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento. MUSI no se responsabilizará por daños, en la persona.
- El ganador del premio será el único responsable por el uso y disfrute que le dé al mismo.
- El Organizador no será responsable ante eventuales Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción, por lo que en caso de detectarse alguna situación similar se procederá a suspender dicha Promoción.
- Suspensión de la Promoción: El Organizador se reserva el derecho de suspender la Promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los Organizadores. La alteración de documentos e información sobre los Participante, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la Promoción y las acciones que a juicio de los Organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la Promoción o sus Organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

- Información personal: La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerán al Organizador y/o Coorganizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.
- Relación entre las partes: Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.
- Los participantes reconocen que el Organizador no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles. Se utilizarán los datos que se le soliciten al participante y a los que la ley faculta al Organizador a solicitar. Los participantes con el solo hecho de participar aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y correos personales que tengan en sus perfiles de la red social Facebook o bien aportados en algún momento de la Promoción sean utilizados por parte del Organizador.
- En lo relativo al respeto del derecho de autodeterminación informativa que asiste a las personas, el Organizador informa a todos los participantes de la Promoción de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean solicitados en la presente Promoción, correo electrónico, número de teléfono.

- La información contenida en la base de datos que pueda tenerse por parte de la Promoción será de uso del Organizador y este queda autorizado a traspasar dichos datos a la(s) empresa(s) que considere(n) pertinentes. Los participantes y usuarios declaran haber sido informados de las condiciones sobre protección de datos personales anteriormente descritas, aceptando y consintiendo el tratamiento automatizado de los mismos por parte del Organizador, en la forma y para las finalidades indicadas en este apartado.

Para más información o consultas sobre este Reglamento, los Participantes podrán enviar un mensaje privado al perfil de Facebook de MUSI, así como consultarla directamente en el centro de Servicio al Cliente de MUSI. El presente Reglamento estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en el sitio [triosobreruedas/prosnacks.com](#)" y en el Punto de Venta, durante la vigencia de la presente promoción.